

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, de delegación de firma de determinadas competencias.

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los órganos y servicios propios.

VISTA la competencia que, en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a esta materia y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero.- Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Consejería de Cultura la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija derivados del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la excepción contemplada en el apartado Tercero de la presente Resolución.

Segundo.- En el supuesto de que el titular de la citada Jefatura se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, la delegación de firma se efectuaría en relación con el titular de la Jefatura de Sección de Administración Económica. Dichas situaciones son las siguientes:

- a) Vacaciones
- b) Permisos o Comisiones de servicios de más de una semana de duración.
- c) Bajas por enfermedad.

Tercero.- Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres y Badajoz, la firma en materia de ordenación

de pagos del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en relación con los pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea inferior a 300 euros.

Disposición Final.-

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, sobre delegación de competencias en diversas materias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en aras de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

DISPONGO

Único.- Delegar en el Secretario General:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la regulación que se establezca al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen los apartados a), c), d), e) y 9) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Derogatoria.-

Quedan derogadas las Órdenes de 29 de julio de 1999, 7 de septiembre de 1999, y 12 de mayo de 2000.

Se declara expresamente en vigor la Resolución de 20 de octubre de 2003, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial en Cáceres.

Disposición Final.-

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para 2004 al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha de 1 de julio de 1983.

Habiéndose firmado el pasado día 2 de febrero una Addenda para 2004 al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 1 de julio de 1983, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ADDENDA PARA 2004 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON FECHA 1 DE JULIO DE 1983

En Madrid, a 2 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Esteban Pacheco Manchado, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 47/2003, de 10 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden APA/749/2003, de 31 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de abril), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente nº 17/2003, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y